



COMUNICADO N° 007-2022-SANIPES

CIERRE DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN SAN LORENZO (016-CAL-02) – CALLAO (016) / LIMA, PALOMINO (016-CAL-03) – CALLAO (016) / LIMA, ISLA GRANDE (S/C) – ANCÓN (S/C) / LIMA Y LA ISLETA (S/C) – ANCÓN (S/C) / LIMA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO PRODUCTO DEL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO

Señores:

**CONCESIONES
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general, el cierre de las áreas de producción:

- San Lorenzo (016-CAL-02) - CALLAO (016) / Lima
- Palomino (016-CAL-03) - CALLAO (016) / Lima
- Isla Grande (S/C) - Ancón (S/C) / Lima
- La Isleta (S/C) - Ancón (S/C) / Lima

A partir del **21 de enero de 2022** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 006-2021-SANIPES/DFS de fecha 21 de enero de 2022, toda vez que, mediante una Nota de Prensa del Ministerio del Ambiente (MINAM), de fecha 19 de enero de 2022, reportó el daño ocasionado por el derrame de petróleo crudo ocurrido el domingo 15 de enero de 2022 durante las operaciones de descarga del Buque Tanque Mare Doricum, en las instalaciones del Terminal Multiboyas N° 2, de Refinería La Pampilla S.A.A., cuya magnitud del daño ambiental abarca las playas de Ventanilla y Ancón.

Por tal motivo se establece el **CIERRE** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) - Callao (016) / Lima, Palomino (016-CAL-03) - Callao (016) / Lima, Isla Grande (S/C) - Ancón (S/C) / Lima y La Isleta (S/C) - Ancón (S/C) / Lima** a partir del **21 de enero de 2022**.

Se implementará con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos de las áreas de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.

La condición operativa de las áreas de producción se encuentra condicionada al resultado de la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de hidrocarburos, los cuales no deben exceder el límite máximo de control.

La extracción de los moluscos bivalvos en las áreas de producción mencionadas, durante el período de **CIERRE** está prohibida. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones realizadas en el marco de este plan de acción.

Surquillo, 21 de enero de 2022

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

NOE AUGUSTO BALBIN INGA
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera